

producido, dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

f) Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe concertado y se justifique el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

g) Posibilidad de adjudicar a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes, en caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido.

h) Se procederá a la devolución del depósito entregado en caso de no resultar adjudicatario de los bienes.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Andalucía en Málaga, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Lote único: Número de bienes del lote 1: Inscripción registral: Finca: 21.816, tomo 434, libro 434, folio 106.

Tipo de bien: Urbana.

Descripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Benalmádena. Urbana: Finca número dos. Local en planta baja. Ocupa la planta baja del edificio denominado en su conjunto por «Ciudad Jardín Benalmádena», centro comercial, el cual se ubica en la finca conocida por «Segunda de Arriba», situada en la barriada de Arroyo de la Miel, en término de Benalmádena, en su confluencia de avenida de Salvador Vicente. Tiene una superficie de mil trescientos treinta y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados, más las superficies siguientes: seis metros treinta y siete decímetros cuadrados de porche, que enlaza la planta baja y la planta primera; ocho metros veintiséis decímetros cuadrados de vestíbulo, que enlaza la planta de sótano y la planta baja; y veintiséis metros setenta decímetros cuadrados de parte proporcional de zonas comunes generales, lo que hace una superficie total de mil trescientos setenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados. Linderos: Al Norte,

con parcela destinada a jardín público; al sur, con hipermercado «Benamiel» (hoy «Supersol»); al este, con parcela letra D de la urbanización y zona verde privada; y al oeste, con galería común y acceso a la avenida de Salvador Vicente.

Valoración: 1.438.117,1. Cargas: 0. Tipo de subasta en primera licitación: 1.438.117,1. Valor de la puja: 3.005,06.

Málaga, 13 de marzo de 2002.—Emilio Nuño Castaño.—16.644.

MINISTERIO DE FOMENTO

Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de 17 de abril de 2002, por el que se otorga a «Sintax Logística, Sociedad Anónima» una concesión administrativa para el uso de una parcela de 44.000 metros cuadrados de superficie, en el espigón central de Raos.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la dirección del puerto acordó otorgar a «Sintax Logística, Sociedad Anónima», una concesión administrativa para el uso de una parcela de 44.000 m² de superficie, situada en el espigón central de Raos de la zona de servicio del puerto de Santander.

Entre las condiciones más importantes de la presente concesión destacan las siguientes:

Destino: Zona de aparcamiento de vehículos e instalaciones para la inspección y pre-entrega de los mismos.

Plazo de la concesión: Diez años, contados a partir del 17 de abril de 2002.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento de Costas.

Santander, 23 de abril de 2002.—El Presidente, Fernando García Pérez.—El Secretario, Pablo Acero Iglesias.—16.967.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia la segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble sito en la calle Historiador Vedia, número 1, de A Coruña.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 7 de diciembre de 2001, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que declaró su alienabilidad y acordó su venta con fechas 17 de septiembre de 2001 y 27 de noviembre de 2001, respectivamente, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Local comercial sito en la calle Historiador Vedia, número 1, de A Coruña, de 336 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de A Coruña, al libro 1.642, folio 172, finca número 56.327, inscripción tercera.

El tipo mínimo de licitación será de 318.055,60 euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, calle Emilia Pardo Bazán, 15, séptimo izquierda. Teléfono: 981 18 76 73.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día 6 de junio de 2002, en esta Dirección Provincial, calle Federico Tapia, 54, tercero, de A Coruña.

A Coruña, 23 de abril de 2002.—El Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de A Coruña, José Manuel Pombo Cortés.—16.670.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo de Cáceres sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de quince días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado: Douma, Samir. DNI: 2.819.521. Expediente: 0100001740. Importe (euros): 866,90. Período: 01/07/2001 30/09/2001. Motivo: Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Interesado: Vázquez Gallegos, María del Carmen. DNI: 333.077. Expediente: 0100001655. Importe (euros): 3.664,85. Período: 01/10/2000 10/09/2001. Motivo: Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Interesado: Ventura Espacio, Jacinto. DNI: 15.993.887. Expediente: 0100001739. Importe (euros): 433,45. Período: 14/08/2001 30/09/2001. Motivo: Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 26 de abril de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—16.761.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Remisión de notificación de Percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.